

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL

N° 24.353

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000643	Febrero 01	3	2024070000654	Febrero 01	22
2024070000644	Febrero 01	5	2024070000655	Febrero 01	24
2024070000645	Febrero 01	7	2024070000656	Febrero 01	26
2024070000646	Febrero 01	9	2024070000657	Febrero 01	28
2024070000647	Febrero 01	11	2024070000658	Febrero 01	30
2024070000648	Febrero 01	13	2024070000659	Febrero 01	32
2024070000649	Febrero 01	15	2024070000660	Febrero 01	34
2024070000650	Febrero 01	16	2024070000661	Febrero 01	36
2024070000651	Febrero 01	17	2024070000662	Febrero 01	38
2024070000652	Febrero 01	18	2024070000663	Febrero 02	40
2024070000653	Febrero 01	20	2024070000664	Febrero 02	41

---



Radicado: D 2024070000643

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.668.537**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0382**, ID Planta **5820**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.668.537**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

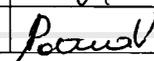
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		29/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000644

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **THOMAS AREIZA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.242.408**, en la plaza de empleo **auxiliar administrativo**, código **407**, grado **02**, NUC Planta **0378**, ID Planta **5828**, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º:** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de

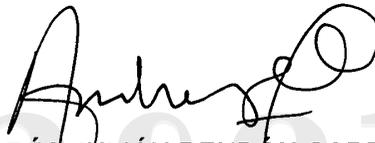
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

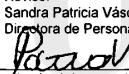
**ARTÍCULO 4º:** Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**ARTÍCULO 5º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 31/01/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070000645

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUÍ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.356.766**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUÍ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.356.766**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

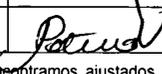
**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		31/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000646

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la Señora **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.616.819**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7328**, ID Planta **6054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La Señora **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.616.819**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

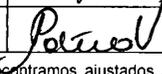
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		31/01/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070000647

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **JOSÉ ANTONIO AGUIRRE VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.069.009**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre nombramiento y remoción), vacante definitiva, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2847**, ID Planta **6789**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **JOSÉ ANTONIO AGUIRRE VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.069.009**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

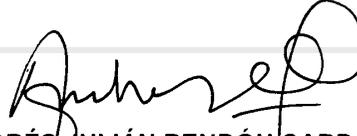
*"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 4º:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		31-01-24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		31-01-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000648

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se corrige el Decreto 2024070000498 del 24 de enero de 2024".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite corregir, en cualquier tiempo, los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de digitación o transcripción:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto 2024070000498 del 24 de enero de 2024, se nombró a la señora **JULIANA RENDÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.910.187**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), vacante definitiva Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Por error de digitación, en el mencionado Decreto, se dijo que el empleo para el cual se nombra a la señora **RENDÓN HERRERA**, corresponde al NUC Planta **6345**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental.

Es necesario corregir dicho Decreto, en el sentido que la señora **JULIANA RENDÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.910.187**, se nombra en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5821**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción y no como allí se dijo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero del Decreto 2024070000498 del 24 de enero de 2024, en el sentido que el empleo para el cual se nombra a la señora **JULIANA RENDÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.910.187**, corresponde al NUC Planta **5821**, por lo tanto, este artículo quedará así:

“Por medio del cual se corrige el Decreto 2024070000498 del 24 de enero de 2024.

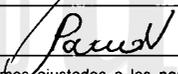
**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Nombrar a la señora JULIANA RENDÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.910.187, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre nombramiento y remoción), Código 219, Grado 03, NUC Planta 5821, ID Planta 4514, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos del Decreto 2024070000498 del 24/01/2024, no modificados por el presente Decreto, continúan vigente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		30-01-24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		30-01-24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 202407000649

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.783.104, Secretaria General, para que asista como representante del Gobernador en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado, a realizarse el viernes 2 de febrero de 2024, a las 12:30 p.m., en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202407000650

Fecha: 01/02/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

**Artículo 1º.** Designar como delegada a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.038.411.282, Directora de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl (Caldas)**.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		29/1/24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		29/01/2024
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000651

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1°. Designar como delegada a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.038.411.282, Directora de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la **E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)**.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		29/1/24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		29/01/2024
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202407000652

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **ALZATE CARDENAS MARGARITA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43617923**, Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6539, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER006204, del 23 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora ALZATE CARDENAS MARGARITA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43617923 Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad grado de escalafón 2B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica, en período de prueba, en el Distrito de Medellin, según consta en la Resolución N° 202350105877 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellin, desde el 15 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora ALZATE CARDENAS MARGARITA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43617923, Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad grado de escalafón 2B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6539, desde el 15 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellin le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica, en I.E GABRIEL GARCIA MARQUEZ, del Distrito de Medellin; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ALZATE CARDENAS MARGARITA MARIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29/1/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		26-1-24.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

310124



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000653

Antioquia/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1050780561**, Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Amalfi, plaza N° 4065, participó en el Proceso de Selección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER006662, del 24 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA identificada con cédula de ciudadanía N° 1050780561 Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica, en período de prueba, en el Departamento de Bolivar, según consta en el decreto N° 0002 de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolivar, desde el 02 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA identificada con cédula de ciudadanía N° 1050780561, Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Amalfi, plaza N° 4065, desde el 02 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolivar le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica, en el Departamento de Bolivar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		25-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

316124



Radicado: D 202407000654

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **MONTOYA MARIN ESTEBAN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1026141781**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana, plaza N° 18545, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER002852, del 15 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor MONTOYA MARIN ESTEBAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1026141781 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202450000601 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 01 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor MONTOYA MARIN ESTEBAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1026141781, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana, plaza N° 18545, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E SOR JUANA INES DE LA CRUZ, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MONTOYA MARIN ESTEBAN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		25-1-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">2</span>			

310124



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 202407000655

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **SUESCUN GUEVARA ISRAEL** identificado con cédula de ciudadanía N° **1081821539**, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I.E.R. LA PAJUJILA, sede E R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN del municipio de Zaragoza, plaza N° 3203, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER005185, del 20 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor SUESCUN GUEVARA ISRAEL identificado con cédula de ciudadanía N° 1081821539 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula Primaria, en período de prueba, en el municipio de Astrea - Cesar, según consta en la Resolución N° 016349 de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, desde el 26 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor SUESCUN GUEVARA ISRAEL identificado con cédula de ciudadanía N° 1081821539, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I.E.R. LA PAJUILLA, sede E R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN del municipio de Zaragoza, plaza N° 3203, desde el 26 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en CENTRO EDUCATIVO CAYETANO MORA, del municipio Astrea - Cesar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor SUESCUN GUEVARA ISRAEL haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		30/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		26-01-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

310124



Radicado: D 2024070000656

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **ESPITIA HOYOS JOSE ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1143360561**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necolí, plaza N° 16999, participó en el Proceso



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER003242, del 16 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor ESPITIA HOYOS JOSE ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 1143360561 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en período de prueba, en el municipio de Moñitos - Córdoba, según consta en el decreto N° 000871 de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, desde el 06 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor ESPITIA HOYOS JOSE ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 1143360561, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 16999, desde el 06 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en I.E SAN JOSE DE BELLACOHITA, del municipio de Moñitos - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor ESPITIA HOYOS JOSE ANTONIO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		26-1-24.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

310124



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000657

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **CEBALLOS ARANGO CLAUDIA PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21981266**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. CHAQUIRO ABAJO del municipio de Salgar, plaza N° 14602, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER002511, del 14 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora CEBALLOS ARANGO CLAUDIA PATRICIA identificada con cédula de ciudadanía N° 21981266 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350107859 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 06 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

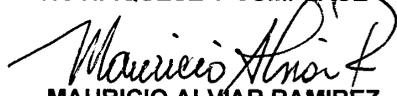
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora CEBALLOS ARANGO CLAUDIA PATRICIA identificada con cédula de ciudadanía N° 21981266, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. CHAQUIRO ABAJO del municipio de Salgar, plaza N° 14602, desde el 06 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E JAVIERA LONDOÑO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

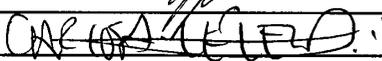
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor CEBALLOS ARANGO CLAUDIA PATRICIA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		25-1-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38

310124



Radicado: D 202407000658

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **MOYA MOSQUERA JUDITH YOANA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1077435207**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necocli, plaza N° 16975, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000552, del 22 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora MOYA MOSQUERA JUDITH YOANA identificada con cédula de ciudadanía N° 1077435207 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en periodo de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350104431 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 30 de enero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora MOYA MOSQUERA JUDITH YOANA identificada con cédula de ciudadanía N° 1077435207, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necocli, plaza N° 16975, desde el 30 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en I.E PEDREGAL, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor MOYA MOSQUERA JUDITH YOANA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		29-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		25-1-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

310124



Radicado: D 202407000659

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

\* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

\* En cumplimiento al fallo de tutela Nro. 05001-33-33-015-2023-00430-00 del 30 de octubre de 2023, el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Medellín se expidió el Decreto 2023070004905 del 01 de noviembre de 2023, en el cual se reintegró en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisional Vacante Temporal al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema – Sede Principal del municipio de Buriticá, código plaza Nro. 7831, mientras dura la incapacidad médica de la señora Diana Marcela Uribe Metaute, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.707.170,

En atención a que la incapacidad de la señora Uribe Metaute finalizó, se hace necesario nombrar al señor Torres Andrade en otro cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya – sede Centro Educativo Rural Pegado, del municipio de Dabeiba, código de plaza Nro. 8201, mientras dure la vacancia temporal concedida al empleo del (la) señor (a) **HERNAN DARIO ROMO YEPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.217.544**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **ERMELIS TORRES ANDRADE** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

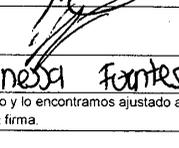
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		31/01/2024
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

390124



Radicado: D 202407000660

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1016018456**, Docente de aula, area Matemáticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Matemáticas en I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA del municipio de La Ceja, plaza N° 10643, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010036994, del 29 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1016018456 Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Matemáticas, en período de prueba, en el municipio de Pereira, según consta en el decreto N° 000216 de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, desde el 05 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

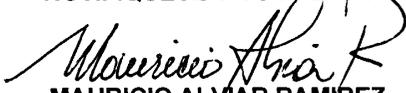
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1016018456, Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Matemáticas en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA del municipio de La Ceja, plaza N° 10643, desde el 05 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Matemáticas, en I.E SALAMANCA, del municipio de Pereira; según lo expuesto en la parte motiva.

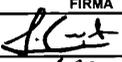
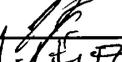
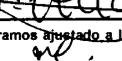
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		30/d/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		30-1/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		29-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

310124



Radicado: D 202407000661

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2023070005177, del 23/11/2023, se nombró al señor Machado Mena Gilmar Jokir, identificado con cédula de ciudadanía 11.814.108 como docente en el nivel de básica primaria para la I.E.R. PRESBITERO MARIO ANGEL SEDE C.E.R. LA PRIMAVERA del municipio de Argelia.

En razón a que el señor **MACHADO MENA GILMAR JOKIR**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070005177, del 23/11/2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N2023070005177 del 23/11/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MACHADO MENA GILMAR JOKIR** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



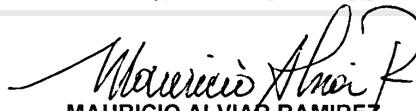
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

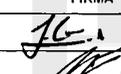
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26/1/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoriguez Profesional universitario-Contratita		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

310124

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000662

Fecha: 01/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto D.2023070005957 de 28 de diciembre de 2023, se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 09 de enero y hasta el 07 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.46.352.249, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como rectora en la I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO, del municipio de San Jerónimo, plaza No.181, población mayoritaria.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. R2024010011603 de 12 de enero de 2024, la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, renunció al permiso sindical remunerado y adjunta certificación laboral de fecha 12 de enero de 2024 expedida por el señor HERNAN ALBERTO VÉLEZ BALBIN, en calidad de Director de Núcleo Educativo de los municipios de Sabanalarga, San Roque, Giraldo y San Jerónimo, mediante la cual certifica que, la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.46.352.249, no hizo uso de su permiso sindical remunerado y laboró como rectora desde el 01 de diciembre de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto parcialmente el Decreto 2023070005957 de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se concedió permiso sindical remunerado, a partir de 09 de enero y hasta el 07 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.46.352.249, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como rectora en la I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO, del municipio de San Jerónimo, plaza No.181, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

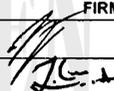
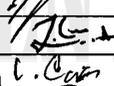
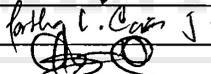
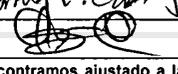
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto parcialmente el Decreto D.2023070005957 de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 09 de enero y hasta el 07 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.46.352.249, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como rectora en la I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO, del municipio de San Jerónimo, plaza No.181, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		29/1/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		29/01/24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		29.01.24
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		25/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 23

310124



Radicado: D 2024070000663

Fecha: 02/02/2024

Tipo:

DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## GOBERNACIÓN

## DECRETO

## “POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

## DECRETA

**Artículo 1º.** Delegar en la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.783.104, Secretaria General, la representación del Gobernador en la sesión extraordinaria No. 051 de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – Empresa Industrial y Comercial del Estado.

**Parágrafo.** La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000649 de febrero 1 de 2024.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		2/2/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		02/02/2024
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		02/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202407000664

Fecha: 02/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones sin separarse de las funciones propias del cargo en un empleo de libre nombramiento y remoción, a la señora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.984.768**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar sin separarse de las funciones propias del cargo, en un empleo de libre nombramiento y remoción a la señora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.984.768**, quien desempeña el cargo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción”.

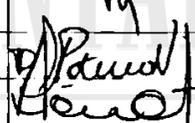
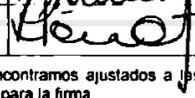
**DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3147, ID Planta 4957, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7294, ID Planta 5213, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal		19/01/2024
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal		27-01-2024
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/01/24
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).		02/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

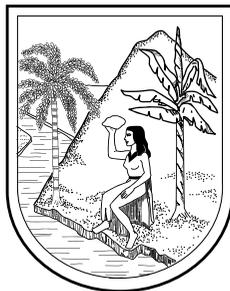
---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---